

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0028

La Paz, 31 de marzo de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3787 de 24 de noviembre de 2007 se sustituye el Título VIII del libro primero de la ley 1777 Código de Minería.

Que el artículo 96 del Código de Minería modificado determina la obligación del pago de la Regalía Minera (RM) para todos quienes realicen las actividades mineras señaladas en el artículo 25 del Código de Minería.

Que el artículo 98 del Código de Minería modificado determina las nuevas escalas de las regalías mineras (RM).

Que el artículo 97° de la Ley N° 1777 de 17 de marzo de 1997 modificado por la Ley 3787 faculta al poder ejecutivo determina las cotizaciones de minerales y metales.

Que el DS. N° 29894 de 7 de febrero de 2009 en su Artículo 75° determina como atribución del Ministerio de Minería y Metalurgia, en su inciso m), el establecer periódicamente las cotizaciones oficiales de los minerales para su comercialización y el pago de regalías mineras.

Que revisado el Informe Técnico 093-VPM-006 de fecha 31 de marzo de la presente gestión, realizado por el Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización, se muestra la recopilación de los precios de la segunda quincena del mes de marzo de 2010 del mercado Internacional de Londres y los cálculos de los promedios respectivos para cada minera, así como, la determinación de las alícuotas de las regalías mineras tal como señala el DS N° 29577 de fecha 21 de mayo de 2009.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en uso de sus legales atribuciones conferidas por la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se establecen las cotizaciones oficiales de minerales metálicos y no metálicos para la liquidación y pago de las Regalías Mineras (RM), las mismas que tendrán vigencia del 1 de abril al 15 de abril del presente año, conforme se detalla en los siguientes cuadros, que son parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

**COTIZACIONES OFICIALES PARA ALICUOTAS DE REGALÍAS MINERAS
PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE 2010**

MINERAL	UNIDAD	COTIZACIÓN OFICIAL \$US	ALICUOTA REGALÍAS MINERAS EXPORTACIONES %	ALICUOTA REGALÍAS MINERAS VENTAS INTERNAS %
ZINC	L.F.	1,03	5,000	3,000
ESTAÑO	L.F.	8,02	5,000	3,000
ORO	O.T.	1109,15	7,000	4,200
PLATA	O.T.	17,13	6,000	3,600
ANTIMONIO	T.M.F.	6570,00	5,000	3,000
PLOMO	L.F.	0,97	5,000	3,000
WOLFRAM	U.L.F.	142,24	2,556	1,534
COBRE	L.F.	3,40	5,000	3,000
BISMUTO	L.F.	8,26	3,929	2,358
OTROS SIN COTIZACION INTERNACIONAL				
PIEDRAS PRECIOSAS Y METALES PRECIOSOS			5,000	3,000
PIEDRAS SEMIPRECIOSAS			4,000	2,400
INDIO			5,000	3,000
RENIO			5,000	3,000
PIEDRA CALIZA			3,500	2,100
OTROS MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS			2,500	1,500
MINERALES DE BORO (ULEXITA) (VER TABLA ADJUNTA)				

REGALÍAS MINERAS

TABLA DE ALICUOTAS PARA MINERALES DE BORO

LEY DEL MINERAL %	EXPORTACIONES %	VENTAS INTERNAS %
Menor a 22	5,000	3,000
22	5,000	3,000

23	4,917	2,950
24	4,833	2,900
25	4,750	2,850
26	4,667	2,800
27	4,583	2,750
28	4,500	2,700
29	4,429	2,657
30	4,357	2,614
31	4,286	2,571
32	4,214	2,529
33	4,143	2,486
34	4,071	2,443
35	4,000	2,400
36	3,950	2,370
37	3,900	2,340
38	3,850	2,310
39	3,800	2,280
40	3,750	2,250
41	3,700	2,220
42	3,650	2,190
43	3,600	2,160
44	3,550	2,130
45	3,500	2,100
46	3,429	2,057
47	3,357	2,014
48	3,286	1,971
49	3,214	1,929
50	3,143	1,886
51	3,071	1,843
52	3,000	1,800
Mayor a 52	3,000	1,800

Regístrese, comuníquese y archívese

Gerardo Coro Ayarachi
VICEMINISTRO DE POLITICA MINERA,
REGULACIÓN Y FISCALIZACION
Ministerio de Minería y Metalurgia

José Antonio Pimentel Castillo
MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

